Ministerio de Salud Pública

ASUNTO Nº27

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 ABR 2021

VISTO: el brote de Coronavirus (COVID-19), la declaración de estado de emergencia nacional efectuada por Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;----------

RESULTANDO: I) que se ha verificado un aumento creciente y avance de la pandemia provocada por COVID-19;----------

II) que es necesario reforzar los recursos humanos, con el fin de atender los requerimientos del plan de vacunación contra Covid-19 dispuesto por el Poder Ejecutivo; -----

CONSIDERANDO: I) que se requiere en forma urgente que el Ministerio de Salud Pública brinde solución inmediata a la situación mientras permanece el riesgo sanitario ocasionado por la referida pandemia;----------

II) que, en tal sentido, se requiere la contratación de personal por el plazo de ciento ochenta ("180") días, de conformidad con lo acordado con la Corporación Nacional para el Desarrollo ("CND") a través de lo dispuesto en el artículo 3.2 y 3.4 del Contrato de Fideicomiso de Administración "RENADRO";----------

III) que en atención a los fundamentos expuestos, corresponde que la financiación se realice de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020;----------

ATENTO: a los fundamentos expresados y a lo preceptuado por la Ley N° 19.874 de 8 de abril de 2020 y su Decreto Reglamentario N° 133/020 de 24 de abril de 2020;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transferencia a la Corporación Nacional para el Desarrollo por el monto de $110.000.000 (pesos uruguayos ciento diez millones), en su calidad de fiduciaria del Fideicomiso Red Nacional de Atención en Drogas (RENADRO), a fin de atender los requerimientos relacionados con el plan de vacunación contra el Covid-19, ad referéndum de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas;----------

2°.- Pase al Ministerio de Economía y Finanzas a fin de atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020 (FONDO SOLIDARIO COVID-19).-------

3°.- Comuníquese, etc.----------

Res. N°

Ref. N° 12/001/3/1965/2021

/mo

LACALLE POU LUIS